



**RESOLUCION SDI – 1800 – 1546
(13 de diciembre de 2024)
POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE
CARRERA**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante el Decreto 181 de 2022, Artículos 24 y 25 de la Ley 909 modificado por la Ley 1960 de 2019 y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 5: DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS, artículos 2.2.5.5.1 y 2.2.5.5.41.
2. Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 modificado en el Decreto 648 de 2017 establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.
3. Que la Comisaria de Familia ANA MERCEDES PINO VALDES identificada con cédula de ciudadanía 38864321, disfrutará un periodo de vacaciones, desde el día 16 de diciembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025, según Resolución SDI-1421-2024 (14 de noviembre de 2024).
4. Que se hace necesario por los requerimientos del servicio, encargar funciones del empleo COMISARIO DE FAMILIA CÓDIGO 202 GRADO 02, durante el periodo de vacaciones de la titular del empleo el cual está comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 y 9 de enero de 2025.
5. Que el Profesional Universitario Código 219 Grado 01, señor JOSE LEONARDO ESCOBAR CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía 14.88.2617, cumple con los requerimientos del perfil del empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA CÓDIGO 202 GRADO 02.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar durante el periodo comprendido entre el día 16 de diciembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025, al señor LEONARDO ESCOBAR CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía 14.88.2617 de las funciones del empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA CÓDIGO 202 GRADO 02 del cual es titular la señora ANA MERCEDES PINO VALDES identificada con cédula de ciudadanía 38864321. Sin hacer dejación de las funciones del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del cual es titular.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el encargo de funciones como COMISARIO DE FAMILIA CÓDIGO 202 GRADO 02, serán de su competencia las siguientes:

1. Desarrollar la política institucional dirigida a la atención y protección de la familia, los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.
2. Aplicar los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños,

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co [alcaldiadebuga](#) [AlcaldiaBuga](#) [alcaldiadebuga](#)
 dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



RESOLUCION SDI – 1800 – 1546

(13 de diciembre de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

- niñas y adolescentes, de conformidad con la constitución, la ley y lo que disponga el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3. Diseñar, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión de las Comisarías de Familia.
 4. Dirigir la definición de los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen parte de la Comisaría de Familia y apoyar el proceso de implementación de los mismos en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.
 5. Dirigir la operación de los programas, convenios y procesos que deba ejecutar directamente la Comisaría de Familia.
 6. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
 7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008.
 8. Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña o adolescente.
 9. Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
 10. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley.
 11. Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
 12. Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 294 de 1996 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
 13. Registrar en el sistema de información de Comisarías de Familia los datos requeridos y en la forma definida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
 14. Las demás asignadas expresamente por la ley.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, el día trece (13) de diciembre de 2024.

MARÍA DORIS CAMACHO RICO
Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	
Revisó	Orfindey Burgos Rojas	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co [alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga) [AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga) [alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)
 dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co